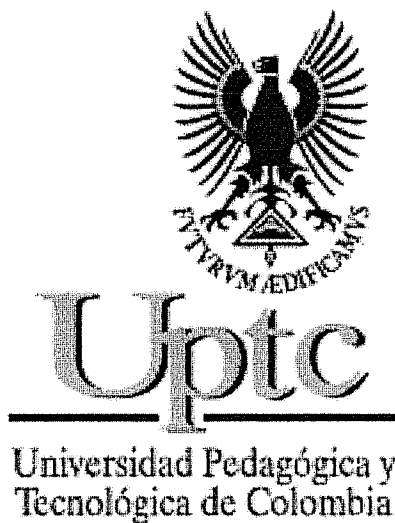


**INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**



**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2013**

**INVITACION PÚBLICA No. 013 DE 2013  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL  
PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores  
**AGENCIA YETITOURS S.A.S.**  
LUIS YEBRAIL ROJAS ROJAS  
[yetitour@hotmail.com](mailto:yetitour@hotmail.com)

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN No. 1. OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO**

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por la Oficina Jurídica, en documento adjunto.

**OBSERVACIÓN No. 2. OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO**

Se otorga respuesta en los mismos términos expuestos por el Comité Técnico, en documento adjunto.

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**

Presidenta Comité de Contratación

  
**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**

Secretario Comité de Contratación

Tunja 6 de diciembre de 2013

Señores  
Comité de Contratación.  
Doctor  
FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO TORRES.  
Coordinador Grupo Bienes

Ref. Respuesta Observaciones.

Frente a las observaciones remitidas por YETITOURS S.A.S, esta oficina se permite indicar:

1. Con relación al punto Número 11.1.1, literales m y n, se debe aceptar la solicitud en virtud a que la IATA Y ANOTO no son organismos ni autoridades para expedir licencias.
2. Al numeral 18 EL CONTRATO NUMERAL 18.1 Obligaciones del contratista.

aa. Los Proveedores deberán ofrecer un seguro integral para todos los viajeros canalizados a través de la UNIVERSIDAD.

Este ítem se refiere al seguro que está inmerso en el tiquete, y no a un seguro adicional tal y como lo interpreta el observante. Por lo tanto no se acepta la observación.

bb. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

Este ítem es claro debido a que indica que el contratista deberá efectuar diligencias conducentes a solucionar los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. La gestión solicitada atañe a los eventos en los cuales las aerolíneas cancelen los vuelos programados.

Por lo tanto no se acepta la observación.

hh. No generar cobros por modificaciones en tiquetes expedidos en clases flexibles y/o ejecutiva. Se acepta esta observación.

kk. Tramitar ante la aerolínea la reutilización o el ajuste en la facturación de los tiquetes ya emitidos y que se cancelen por motivos internos de la entidad. La Universidad asumirá únicamente los valores cobrados por la aerolínea que expidió el tiquete, en caso que se generen. La Universidad no reconocerá ningún valor adicional a la agencia de viajes por este trámite.

Este ítem se refiere a que en caso de cancelación de tiquetes por cuestiones internas de la aerolínea la agencia debe tramitar la reutilización o ajuste en la facturación.

Por lo tanto no se acepta la observación.

Finalmente es pertinente indicar que la Resolución 3596 de 2006, *Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones, establece porcentajes mínimos que deben reconocer y pagar las aerolíneas a las agencias de viajes.*

No obstante lo anterior en los pliegos se indica que para la asignación del puntaje, el proponente no podrá ofrecer mayor descuento al consignado en el Artículo Segundo, letra e) de la Resolución No. 03596 del 1° de septiembre de 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

En el evento que ofrezca un porcentaje mayor al establecido en la resolución mencionada obtendrá 0 puntos.

De esta manera, al momento de evaluar las ofertas respecto al descuento en el valor de los pasajes aéreos, se tendrá en cuenta que los proponentes no excedan el mínimo fijado en la mencionada Resolución, de modo que, los descuentos ofrecidos no pueden afectar las tarifas administrativas que ya se encuentran reguladas.

Cordialmente,

LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA.  
Jefe Oficina Jurídica.



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
UPETECISTA

Tunja 4 de diciembre de 2013

Señores  
Comité de Contratación.  
Doctor  
FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO TORRES.  
Coordinador Grupo Bienes

Ref. Respuesta Observaciones.

El comité técnico frente a las observaciones remitidas por YETITOURS S.A.S, se permite indicar:

Con relación al punto Número 11.1.1, literales m y n, se debe aceptar la solicitud en virtud a que la IATA Y ANOTO no son organismos ni autoridades para expedir licencias.

Con relación al Numeral 12.1 Factores de Puntaje:

No cobro de penalidades.

Si bien es cierto las aerolíneas hacen uso del cobro de penalidades, lo que se busca con este ítem es que la agencia asuma el cobro de dicha penalidad para obtener el puntaje dispuesto, caso contrario se le calificara con cero.

Con relación al descuento en los tiquetes nacionales e internacionales es preciso indicar que:

Si bien es cierto la resolución No. 3596 de 2006 expedida por la aeronáutica civil, determina un mínimo para la comisión que pagarán las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, Miscellaneous Charges Order (MCO) que hagan las veces de boletos aéreos, Prepaid Ticket Advice (PTA o situados), en relación con las ventas efectuadas en Colombia, así como la comisión que pagarán las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados), las cuales están sujetas a un acuerdo entre las partes, de suerte que cada línea aérea la podrá convenir libremente con la respectiva agencia de viajes, siempre y cuando dicha comisión no sea inferior al nivel mínimo.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
UPETECISTA

Así las cosas, las partes aerolíneas y agencias puente convenir o pactar una comisión mayor sobre las cuales pueden disponer las agencias para ofertar o no descuentos.

Al numeral 18 EL CONTRATO NUMERAL 18.1 Obligaciones del contratista.

aa. Los Proveedores deberán ofrecer un seguro integral para todos los viajeros canalizados a través de la UNIVERSIDAD.

Este ítem se refiere al seguro que está inmerso en el tiquete.  
Por lo tanto no se acepta la observación.

bb. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

Este ítem es claro gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

Por lo tanto no se acepta la observación.

hh. No generar cobros por modificaciones en tiquetes expedidos en clases flexibles y/o ejecutiva. Se acepta esta

kk. Tramitar ante la aerolínea la reutilización o el ajuste en la facturación de los tiquetes ya emitidos y que se cancelen por motivos internos de la entidad. La Universidad asumirá únicamente los valores cobrados por la aerolínea que expidió el tiquete, en caso que se generen. La Universidad no reconocerá ningún valor adicional a la agencia de viajes por este trámite.

Este ítem se refiere a que en caso de cancelación de tiquetes por cuestiones internas a la aerolínea.

Por lo tanto no se acepta la observación.

Finalmente es pertinente indicar que la Resolución 3596 de 2006, *Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones, establece porcentajes mínimos que deben reconocer y pagar la aerolíneas a las agencias de viajes.*

*No obstante lo anterior en los pliegos se indica que Para la asignación del puntaje, el proponente no podrá ofrecer mayor descuento al consignado en el Artículo*



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

Segundo, letra e) de la Resolución No. 03596 del 1° de septiembre de 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

En el evento que ofrezca un porcentaje mayor al establecido en la resolución mencionada obtendrá 0 puntos.

De esta manera, al momento de evaluar las ofertas respecto al descuento en el valor de los pasajes aéreos, se tendrá en cuenta que los proponentes no excedan el mínimo fijado en la mencionada Resolución, de modo que, los descuentos ofrecidos no pueden afectar las tarifas administrativas que ya se encuentran reguladas.

Cordialmente,

WILLIAM IVÁN CABIATIVA PIRACUN. GERMAN ANTONIO OJEDA CARDENAS.



GP 158-1

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja